

## ARGENTINA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la República Argentina informa sobre las medidas adoptadas con el fin de avanzar en la implementación de la CICC.

El presente informe ha sido confeccionado en base a la metodología utilizada en la elaboración de los Informes por país. Se procedió a transcribir las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos en su Informe Preliminar, respecto de cada una de las disposiciones seleccionadas en el marco de la primera ronda de análisis, y a continuación se describió el grado de avance alcanzado en la implementación de las mismas.

### **A. ACTIVIDADES ANTICORRUPCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS ÁMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

#### Recomendación.

1. *Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención.*

En concordancia con esta recomendación efectuada por el Comité de Expertos, la Oficina Anticorrupción, desde su Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, ha diseñado un programa a realizarse en diversas provincias con los siguientes objetivos:

- a) Informar a la ciudadanía en las provincias y generar conciencia de la importancia de implementar la CICC.
- b) Colaborar con los gobiernos provinciales en la implementación de las obligaciones emergentes de la CICC.
- c) Capacitar tanto a los agentes públicos de las provincias involucrados en este objetivo como a la ciudadanía y a sus organizaciones para que mejoren su capacidad de implementar y monitorear, respectivamente, este proceso. En la capacitación de la ciudadanía no sólo juegan un rol importante las organizaciones de la sociedad civil, sino también las universidades locales.

El programa se aplicará, en cada provincia, en base a los siguientes lineamientos:

#### **Primera etapa: Difusión**

1. Desarrollo de actividades de difusión y capacitación sobre la CICC y la problemática de la corrupción, orientadas a la sociedad civil a través de sus organizaciones y de los medios masivos de comunicación (talleres, conferencias, seminarios).
2. Desarrollo de actividades de difusión y capacitación sobre la CICC y la problemática de la corrupción, orientadas a funcionarios públicos (talleres, conferencias, seminarios).
3. Inclusión en la currícula de estudios de grado de carreras universitarias de Derecho, Economía y Ciencias Sociales de un curso sobre temas de la CICC.
4. Inclusión en la currícula de estudios de posgrado de un curso sobre temas de la CICC.

#### **Segunda etapa: Asistencia Técnica para la Implementación de Políticas de Transparencia**

1. Diagnóstico de la situación normativa, organismos de control estatales, organizaciones de la sociedad civil.
2. Diseño de mecanismos de implementación de la CICC.
3. Capacitación de funcionarios, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

Algunas de las actividades de este proyecto cuentan con financiamiento proveniente de una donación del Banco Mundial y tendrán la colaboración de las universidades locales en cada uno de los pasos. Ya existen cartas de intención firmadas por la OA y las universidades de Cuyo, de Salta,

del Comahue, de Río Cuarto, del Litoral, de San Martín y de La Matanza. Asimismo, la OA trabaja junto con organizaciones de la sociedad civil locales.

Durante el período transcurrido entre el pasado informe y esta presentación se han logrado distintos grados de avance en los contactos establecidos con provincias interesadas en ser parte del programa, tales como:

En la **Provincia de Corrientes** existe un convenio firmado con el gobierno provincial. Aún está pendiente el diseño de la implementación del programa.

En la **Provincia de Mendoza**, existe un proyecto de convenio con el gobierno provincial, la universidad y organizaciones de la sociedad civil. Actualmente, la OA está trabajando con un equipo de expertos locales en la elaboración de un informe que describa la situación provincial.

En la **Provincia de Chubut** hay un proyecto de convenio con el gobierno provincial. Actualmente se está iniciado la etapa de diagnóstico, por lo que se procedió a contactar un equipo de expertos que estarán a cargo de su coordinación.

Asimismo, se han iniciado contactos con autoridades de la **Provincia de Misiones**, en donde recientemente se ha creado una Dirección de Participación y Control Ciudadano, en la jurisdicción del Ministerio de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, la cual requirió la asistencia técnica de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción para la implementación de sistemas de prevención de la corrupción y programas de transparencia en la gestión pública, en el ámbito provincial.

Por último, en la **Provincia de Tucumán** el contacto más firme se mantiene con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con temas de corrupción, las cuales están organizando cursos de capacitación y difusión de los contenidos de la CICC, en donde la Oficina Anticorrupción asume el rol de asesor técnico, junto con otras ONGs especialistas en la materia, como Poder Ciudadano (capítulo argentino de Transparencia Internacional).

En el caso de las provincias de Mendoza y Tucumán, la Oficina logró establecer contacto con sus respectivas Comisiones Provinciales de Seguimiento del Mecanismo de la CICC y coordinar, junto con Poder Ciudadano, un seminario en el cual se capacitó a futuros capacitadores en temas vinculados a la CICC, su difusión e implementación. En **Tucumán**, la **Comisión de Seguimiento** está integrada por: Colegio de Abogados de San Miguel del Tucumán, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán, Grupo Alberdi, Asociación de Mujeres Universitarias, Fundación Faro Ciudadano y Dudas. En el caso de **Mendoza**, la **Comisión de Seguimiento** está formada por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, FAVIM, Colegio de Escribanos de Mendoza, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuyo y Colegio de Abogados de Mendoza. En ambas provincias los integrantes de las comisiones han alcanzado diversos niveles de participación.

También, en el sentido propuesto por esta recomendación, se iniciaron contactos con la **Fundación I.D.E.A.** (International Debate Education Association), a fin de avanzar en el diseño de un programa de cooperación en el que IDEA aporte material didáctico y metodologías de debate para la implementación de la primera etapa y en la última fase de la segunda etapa de estos programas provinciales. Esta metodología puede ser de suma utilidad para:

1. Difundir la CICC y la problemática de la corrupción en el ámbito universitario, en la sociedad civil y entre los funcionarios públicos, creando conciencia sobre este asunto.
2. Colaborar en la capacitación de funcionarios públicos, líderes de la sociedad civil, docentes y estudiantes universitarios y periodistas, a fin de que sepan cómo implementar, monitorear y demandar medidas de política anticorrupción.

La propuesta ya ha sido elevada por la Oficina Anticorrupción a las autoridades correspondientes en el mes de diciembre pasado, quedando a la espera de una respuesta favorable.

En el marco de la **Donación del Banco Mundial** recibida por la Oficina Anticorrupción existen fondos presupuestados por alrededor de U\$S 100.000<sup>1</sup>, que se aplicarán a las actividades en el ámbito de las provincias, incluyendo los gastos en materia de bienes, consultoría y capacitación. Las actividades que se propone impulsar son de absoluta prioridad para la Oficina Anticorrupción en el marco de la política de transparencia y lucha contra la corrupción sostenida desde el Gobierno Nacional.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN EL ORDEN FEDERAL**

En el ámbito de la Administración Pública Nacional la Oficina Anticorrupción realizó una identificación de los órganos del gobierno federal con responsabilidad de implementar las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos y les requirió que informaran los avances logrados y las propuestas a futuro en lo relativo a la implementación de las disposiciones de la CICC, colaboración que contribuirá a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención.<sup>2</sup>

### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

#### **1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

**A nivel federal, la República Argentina ha considerado y adoptado medidas para establecer, mantener y fortalecer normas de conducta con respecto a la prevención de conflictos de intereses y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento. Dichas medidas incluyen la “Ley de Ética Pública”, Ley No. 25,188, y su reglamentación, en el marco de la administración pública, así como el establecimiento de la Oficina Anticorrupción y los resultados obtenidos por dicha Oficina.**

#### **Recomendación:**

- 1.1.1 *Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que se apliquen a todos los funcionarios y empleados del gobierno y que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.*

#### **Proceso de reforma de la Ley de Ética de la Función Pública**

Tal como fuera señalado en nuestro anterior informe, la Oficina Anticorrupción (OA) detectó una serie de puntos críticos en la Ley N° 25.188, norma básica que regula la ética de la función pública en la República Argentina.

Es así que se continuó a trabajando en el proyecto de reforma a dicha Ley, que también fuera informado en la última presentación. A tal efecto, la Oficina Anticorrupción tomó en consideración las recomendaciones efectuadas por el Comité de Expertos encargado de evaluar a la República Argentina y remitió el Anteproyecto a la Dirección General de Asistencia Técnica e Institucional y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, cuyos dictámenes previos son necesarios para las firmas del Ministro y el Presidente y su posterior remisión al Congreso de la Nación.

Dichas reparticiones efectuaron una serie de observaciones al Anteproyecto remitido por la Oficina Anticorrupción, siendo los más destacables:

#### **a. Capítulo VIII de la Ley 25.188: Comisión Nacional de Ética Pública**

El Anteproyecto original proponía sustituir dicha Comisión por la creación de diferentes autoridades de aplicación de la Ley de Ética Pública en cada uno de los órganos del Estado, respetando la autonomía que les otorga la Constitución Nacional: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Nación y Defensor del Pueblo de la Nación. Se

<sup>1</sup> Ver Anexo 1

<sup>2</sup> Ver Anexo 2

observó que los dos últimos órganos mencionados, si bien poseen autonomía funcional, pertenecen al ámbito del Poder Legislativo, razón por la cual se los incluyó en el área de competencia de la autoridad de aplicación de dicho Poder.

b. Capítulo IV de la Ley 25.188: Antecedentes laborales y análisis previo de conflictos de intereses

El Anteproyecto original contemplaba una serie de mecanismos preventivos a instrumentar por las autoridades de aplicación de la Ley, entre ellos se establecía la obligación de presentar una declaración jurada pública por parte de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación ante dicha autoridad en el ámbito del Poder Ejecutivo; se observó que la presentación de tales declaraciones juradas ante dicha autoridad de aplicación, podía vulnerar derechos de raigambre constitucional, por lo que se la sustituyó por la Autoridad Electoral, perteneciente al Poder Judicial. Se mantiene en el Anteproyecto la facultad de la autoridad de aplicación de formular recomendaciones para evitar conflictos de intereses.

c. Capítulo V de la Ley 25.188: Conflictos de intereses

En el informe anterior se daba cuenta que se propondría una definición de conflicto de intereses, ya que la Ley 25.188 no contiene ninguna. Dicha definición es la siguiente: "ARTICULO 13: Quien ejerza funciones públicas, no deberá intervenir en aquellos casos en los cuales el interés general que debe gestionar desde la función que ejerce pudiera verse afectado por sus propios intereses o los de una persona jurídica de la que forme parte, ni en las situaciones previstas en el ordenamiento procesal civil y comercial de la Nación como causales de excusación." Asimismo, se mantienen las medidas preventivas informadas anteriormente y el restablecimiento de un plazo de carencia al egreso de la función pública.

d. Artículos 3º, 8º, 9º y 17º de la Ley 25.188. Sanciones.

El Anteproyecto no altera el régimen de sanciones a los funcionarios públicos vigente, pero incorpora algunas previsiones complementarias, como la retención del 20% de los haberes de los funcionarios que no hayan dado cumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones juradas; y también dinamiza el saneamiento de las irregularidades provenientes de actos dictados en conflicto de intereses, al otorgarle carácter vinculante a los dictámenes que la autoridad de aplicación efectúe sobre la nulidad absoluta de tales actos.

e. Capítulo III de la Ley 25.188. Régimen de declaraciones juradas.

Además de la recién mencionada obligación de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, de presentar una declaración jurada ante la Autoridad Electoral, el Anteproyecto también establece para un amplio universo de funcionarios públicos con responsabilidades de cierta jerarquía, ya sea que se trate de cargos electivos o no, la obligación de declarar sus bienes y sus antecedentes laborales completos durante los tres años previos al ingreso a la función pública.

1.2. **Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos**

**La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.**

Recomendación.

1.2.1. *Fortalecer los sistemas de auditoría interna y externa de control, y utilizar efectivamente la información generada en dichas auditorías.*

En relación con esta recomendación del Comité de Expertos, se detallan a continuación los informes de los dos organismos relevantes en materia de auditoría y control que han dado respuesta al requerimiento de la Oficina Anticorrupción sobre la implementación (interna) de la CICC. En ambos

casos, la respuesta obtenida describe en detalle los diversos temas recomendados: prevención de conflicto de intereses, acceso a la información pública participación de la sociedad civil, etc.

**Auditoría General de la Nación (dependiente del Poder Legislativo)<sup>3</sup>:**

La Auditoría General de la Nación –en adelante AGN- desarrolla su propio sistema para prevenir el conflicto de intereses entre sus funcionarios y agentes.

Este sistema se sustenta en las siguientes normas:

- El Estatuto del Personal de la AGN.
- La Resolución 189/01 que modifica el estatuto.
- La Disposición 87/02, que establece el formulario modelo para la declaración de incompatibilidades por parte de los agentes.

En concordancia con la Recomendación 1.1.1 del Comité de Expertos, las normas que regulan el conflicto de intereses en la AGN, están dirigidas a todas las personas que se desempeñan o aspiran a desempeñarse en la Auditoría General de la Nación.

**Avances Registrados:**

Durante el 2003, se procedió a subsanar *situaciones de posible conflicto de intereses*. Se analizaron posibles incompatibilidades de agentes, mediante el cruzamiento de información de la AGN con la de los registros del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ANSES-, y posteriormente se resolvieron, en algunos casos con la renuncia o pedido de licencia de algunos agentes.

Asimismo, entre las recomendaciones que efectuó el Comité de Expertos, se encuentra la relacionada al tema de la *capacitación de los servidores públicos*. En este sentido, el Plan de Capacitación 2004 de la AGN contempla impartir un curso de “Normas y Conceptos Básicos de la Auditoría Gubernamental”, el mismo contiene un módulo específico de “Ética en la Auditoría Gubernamental”. Su objetivo es brindar información completa a todo el personal de la organización, sobre las fuentes doctrinales, jurisprudenciales y normativas en materia de Ética Pública, dando a conocer los principales aspectos de la Ley N°25.188 y difundir sus instrumentos a los efectos de la toma de decisiones en materia de control.

En el transcurso de los últimos dos años, se han dado importantes pasos para *fortalecer las tareas de control externo del sector público nacional*, que el art. 85 de la Constitución Nacional establece como atribución del Poder Legislativo sustentado en los dictámenes e informes de la AGN.

**Eliminación del Período de Reserva para la Publicación de los Informes de la AGN en la WEB:**

En primer lugar se ha desarrollado una intensa campaña de difusión de los informes aprobados, facilitando el acceso a los mismos por parte de la Sociedad Civil, la Prensa y otros de Organismos del Estado. La normativa anterior sobre este particular, establecía un periodo de 60 días para que la Comisión Bicameral Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, determinara si los informes aprobados debían considerarse secretos y en consecuencia si los mismos eran susceptibles o no de ser publicados. **Eliminar este período de reserva ha permitido, por un lado abrir el debate público sobre los informes de auditoría, por el otro asegurar un mayor control –de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) y del Poder Judicial- sobre los actos de gobierno.**

**Cuenta de Inversión, esfuerzos para intervenir en tiempo útil:**

**Entre las principales recomendaciones del Comité de Expertos, para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos, se destaca la siguiente: “Asegurar la existencia de un efectivo control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos públicos”.** En este sentido, inciso 8, del art. 75 de la Constitución de la Nación Argentina establece que: le corresponde al Congreso fijar anualmente, conforme a las pautas

---

<sup>3</sup> Fuente: Información proporcionada por la Auditoría General de la Nación en respuesta al requerimiento de la OA sobre la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos

establecidas en el tercer párrafo del inc. 2 de este Artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional, sobre la base del programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

El presupuesto es un resumen de lo que se planea hacer, estableciendo el origen de los recursos y cómo se distribuirán. La cuenta de inversión refleja lo efectivamente realizado al finalizar el período. Con el fin de asistir al Congreso en esta tarea, la Constitución de la Nación Argentina establece en el art. 85 que la **Auditoría General de la Nación intervendrá necesariamente** en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos. A principios del año 2003, se encontraban sin auditar por parte de la AGN las cuentas de inversión correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y por supuesto, 2002. Queremos destacar en esta respuesta, el esfuerzo realizado durante el año 2003 por la AGN, a fin de que el control comience a realizarse en forma oportuna. Prueba de ello, es que en ese año se dictaminó sobre las Cuentas de Inversión de los años 1999 y 2000, y existe una firme intención de que al finalizar el 2004 estén auditadas las Cuentas de Inversión de los años 2001 y 2002.

En ámbito interno de la AGN, se realizó una redistribución de las tareas relacionadas con la auditoría de las cuentas de inversión a fin de centralizarlas y conseguir con ello un acortamiento de los tiempos de trabajo y aprobación, proveyendo al mismo simultáneamente al logro de una mayor homogeneidad del producto final. Con el sentido de mejorar el sistema de control, la AGN cree conveniente que la Contaduría General de la Nación, encargada de elaborar la cuenta de inversión, remita el documento en cuestión al Congreso dentro de los plazos estipulados y de ser posible con copia a la Auditoría General de la Nación. Asimismo, el ciclo debiera concluir con una oportuna resolución del Congreso respecto de aprobar o desechar la Cuenta de Inversión de cada año, según lo establece el art. 75 anteriormente mencionado.

En relación a la Recomendación del Comité sobre "*Fortalecer los mecanismos para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que se tengan conocimiento*", se obtuvieron mejoras significativas:

#### Mejoras en el Seguimiento de las Denuncias:

Al responder el cuestionario del año 2002 la AGN señaló: "Cuando en el mes de Junio, la Oficina Anticorrupción envió el cuestionario general para evaluar el grado de aplicación de la CICC en el ámbito nacional, la AGN no contaba con una evaluación sistemática del destino que había recibido los informes aprobados por esta auditoría y puestos en conocimiento de distintos organismos encargados de continuar (de corresponder) con las investigaciones pertinentes...la AGN está dando los primeros pasos para subsanar esta ausencia.....". Estos primeros pasos, se materializaron en el desarrollo de una base de datos - en el ámbito de la Secretaría Legal e Institucional -, en la que se incorporaban las denuncias efectuadas y las novedades que se producían con respecto a las mismas. La Secretaría Legal e Institucional propuso recientemente incorporar, al Sistema de Actuaciones de la Mesa de Entradas y Salidas de este organismo, la posibilidad de carga y consulta de la información relacionada con las denuncias que efectúe la AGN ante el Procurador General de la Nación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Cámara Penal, u Organismo competente, así como la información del trámite otorgado.

En cuanto a instituir normas jurídicas que apoyen el *acceso a la información pública*, se obtuvieron avances en.

- Informes de Auditoría: Mediante la Disposición 151/02, se permite el acceso –en tiempo útil- de cualquier ciudadano a la información producida por la AGN.
- Declaraciones Juradas: Se ha normatizado e implementado la publicación en la página WEB de la AGN, del listado obligados –hayan cumplido o no- a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de la tasa de cumplimiento de esta obligación. De esta manera, todo ciudadano puede saber quienes son los agentes de la AGN obligados a presentar declaración jurada, en que carácter debe presentarla –alta, anual o baja-, si ha cumplido o no con su obligación y la tasa de cumplimiento en el organismo. En el año 2003, la tasa de cumplimiento fue del 100%.

En relación a los mecanismos para estimular la *participación de la sociedad civil y de las Organizaciones No Gubernamentales* en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, la AGN ha encarado una estrategia proactiva de acercamiento a las Organizaciones No Gubernamentales realizando encuentros de trabajo, con el objeto ponerlas en conocimiento del tipo de informes, del proceso de elaboración y de cómo hacer una lectura provechosa de los mismos.

#### **Informe Sindicatura General de la Nación - SIGEN<sup>4</sup>:**

En relación a las recomendaciones del Comité de Expertos sobre las cuales se solicitó la colaboración de la **SIGEN**, en su carácter de órgano de control interno sobre los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y de los Organismos Descentralizados y empresas y sociedades del Estado, se obtuvo como respuesta el siguiente listado de avances logrados:

- La SIGEN publica los informes de auditoría realizados en su página web, excepto los casos en los que los informes se practican a pedido de la justicia en lo Criminal y Correccional Federal, dado que son parte de una causa penal.
- Con respecto a “establecer un sistema efectivo de sanciones por violaciones a las normas legales o reglamentaciones encontradas durante el transcurso de auditoría”, se aprobó un procedimiento para la instrumentación de las recomendaciones emitidas por el Síndico General de la Nación.
- En cuanto a “capacitar los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción de los que tengan conocimiento”, la SIGEN aprobó un Reglamento para los trámites de denuncias efectuadas por particulares sobre actos u omisiones en el Sector Público Nacional.

#### **1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

**La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

#### **Recomendación.**

- 1.3.1 Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República Argentina para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

#### **Investigación y Denuncia de actos de corrupción**

##### **1. Casos Estudiados:**

Entre enero y noviembre de 2003 la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA) estudió **842** casos, resultantes de denuncias presentadas por particulares, funcionarios y organismos de control, así como impulsadas de oficio por la Oficina tras tomar conocimiento de irregularidades denunciadas en medios masivos de comunicación o por otras vías. Desde el momento de su creación en diciembre de 1999, se han revisado **3048** denuncias.

De los **842** nuevos casos estudiados durante el año curso, vale destacar que:

---

<sup>4</sup> Fuente: Información proporcionada por la Sindicatura general de la Nación en respuesta al requerimiento de la OA sobre la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos

**303** hechos delictivos fueron denunciados ante la Justicia, y todos ellos se encuentran actualmente bajo investigación judicial

**115** hechos fueron remitidos a otros organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional debido a que no constituyen hechos de corrupción pero sí podrían ser irregularidades administrativas

**216** hechos están siendo actualmente investigados por la DIOA

**208** desestimados o archivados

## 2. Colaboración con la Justicia:

La OA colabora con las investigaciones judiciales de diversas maneras:

- a) Realizando denuncias que originan causas judiciales. Desde su creación y hasta noviembre de 2003, la OA ha presentado **1028** denuncias ante la Justicia; en **49** de las cuales realiza un seguimiento permanente y aporta pruebas, al tiempo que evalúa la necesidad –o no- de solicitar ser tenido por parte querellante. De estas últimas, **4** denuncias con seguimiento han sido presentadas entre enero y octubre de 2001.
- b) Proponiendo medidas de impulso y aportando pruebas en aquellas causas en que participa como parte querellante. La OA se presentó como querellante en **56** causas en que consideró demostrada la existencia de perjuicio patrimonial para el Estado; en **16** de ellas se ha presentado durante el año 2003. Vale señalar que en estas causas se ha impulsado:

El procesamiento de **121** personas

La citación a otras **150** personas para brindar declaración indagatoria

- c) Colaborando con la justicia y aportando pruebas en causas pre-existentes, aportando elementos que aceleran el avance de los procesos. Esto ha sido apreciado en fallos de varios jueces federales de primera instancia y de la Cámara Federal.
- d) Las denuncias penales con seguimiento y querellas realizadas entre diciembre de 1999 y noviembre de 2003, han sido:

**92** por administración fraudulenta;  
**47** por negociaciones incompatibles;  
**37** por violaciones de los deberes de funcionarios públicos;  
**21** por malversación de caudales públicos;  
**10** por abuso de autoridad;  
**6** por asociación ilícita;  
**13** por cohecho;  
**13** por exacciones ilegales  
**6** por falsificación de documento público  
**7** por enriquecimiento ilícito;  
**4** por encubrimiento;  
**5** por omisión de datos en declaración jurada.  
**1** Usurpación de funciones  
**1** Amenazas  
**2** Estafas

Desde su creación, en varias oportunidades la OA debió realizar presentaciones tendientes a defender su capacidad de querellar. Esto resultó de la falta de reconocimiento de dicha facultad por parte de algunos jueces y fiscales federales de primera instancia, a pesar que la misma había sido ratificada por ambas Salas de la Cámara Federal de Apelaciones.

La tarea de investigación permitió detectar algunas modalidades típicas de los hechos de corrupción: irregularidades en la competencia de oferentes para la contratación de servicios; favoritismo en la

selección de beneficiarios/ licenciatarios, y en el reconocimiento de derechos; pago de sobre-precios; sub-prestación de servicios / productos; desvío de fondos en la terciarización (intermediación); disposición irregular de bienes del estado; pedido de retorno; favoritismo en el control estatal de concesiones de servicios privatizados; pago de servicios inexistentes o cuya prestación no puede ser verificada; cobro indebido de servicio; irregularidades en la rendición de cuentas; creación innecesaria/ injustificada de nuevos organismos.

## 2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE INGRESOS ACTIVOS Y PASIVOS (ARTICULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

**La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda**

### Recomendación.

- 2.1 *Mejorar los sistemas para la recepción a tiempo, el uso y la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.*

Declaraciones Juradas: Por tercer año consecutivo se está utilizando el Sistema de Declaraciones Juradas informatizadas desarrollado por la Oficina Anticorrupción que permite ahorrar aproximadamente \$ 1.800.000 anuales al Estado, en condiciones de eficiencia y calidad, y con resultados que hacen de aquél una herramienta válida para detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito y conflicto de intereses. El porcentaje de cumplidores de la presentación de la declaración jurada es del 98%.

La versión actual del aplicativo de carga "OANET" presenta leves modificaciones ya que se lo ha adaptado a las variaciones de la estructura ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y se han corregido defectos operativos poco significativos. Por otra parte se ha realizado también algunas modificaciones al sitio web de las declaraciones juradas ([www.ddjonline.gov.ar](http://www.ddjonline.gov.ar)) para que los funcionarios o particulares que accedieran a él pudieran usarlo con mayor facilidad.

### **Estado de cumplimiento e incumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas al 31/12/03<sup>5</sup>**

\*Anual: Presentación realizada sobre el fin del año calendario con datos actualizados

\*Inicial: Presentación que hace un funcionario al asumir un nuevo cargo, con un plazo de 30 días a partir del alta.

\*Baja: Presentación realizada pro el funcionario al momento del cese de funciones

Tipo de Presentación	Cumplidas	%	Incumplidas	%	Total
Anual 2000	24074	99.34	160	0.66	24234
Iniciales 01/01/2001-31/12/2001	2605	97.09	78	2.91	2683
Bajas 01/01/2001-31/12/2001	2680	91.34	254	8.66	2934
Anual 2001	21960	99.01	219	0.99	22179
Iniciales 01/01/2002-31/12/2002	4943	97.02	152	2.98	5095
Bajas 01/01/2002-31/12/2002	6272	95.92	267	4.08	6539
Anual 2002	22750	98.24	408	1.76	23158
Iniciales 01/01/2003-31/12/2003	1839	92.93	140	7.07	1979
Bajas 01/01/2003-31/12/2003	1721	92.88	132	7.12	1853

<sup>5</sup> Fuente: Unidad de Control y Seguimiento Declaraciones Juradas de la OA.

### **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollan funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda

#### Recomendación

##### *3.1 Evaluar la posibilidad de implementar las propuestas contenidas en el Informe de Gestión 2001 de la Oficina Anticorrupción.*

Con respecto a la medida propuesta por el Comité de Expertos sobre: "Asegurar una mejor coordinación y cooperación entre el Ministerio Público, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Sindicatura General, la Oficina Anticorrupción, la Auditoría General y las comisiones del Congreso", uno de los organismos mencionados, la Sindicatura General de la Nación – SIGEN -, reportó que presta constante colaboración con los pedidos de informe, e inclusive en numerosos casos, con la realización de tareas especiales. Tanto es así, que en su Manual de Procedimientos, la SIGEN dispone el modo de acción, plazos y de más previsiones tendientes al más eficaz cumplimiento de este tipo de requisitorias.

Asimismo, se han instaurado mecanismos públicos y transparentes de selección, designación, promoción y remoción de sus funcionarios de carrera y promueven una continua evaluación y seguimiento de sus acciones.

#### Cubrimiento por concurso de cargos

A través de la Resolución M.J.S.y D.H. Nro. 221 del 25 de febrero de 2003, se convocó a concurso para la cobertura de cargos en la Oficina Anticorrupción. Ya han transcurrido las etapas de evaluación global de antecedentes, evaluación técnica y entrevistas personales. El comité de evaluación ha revisado los certificados presentados por los concursantes y elaborado el orden de mérito provisorio. Actualmente, se encuentra a la firma de las autoridades correspondientes los casos que no recibieron impugnaciones, para luego, conformar el orden de mérito definitivo e integrar la planta permanente.

#### Sistema de Información Cruzada de Funcionarios Públicos (Sicrufup).

El objetivo general del proyecto que se está implementando consiste en la creación de un sistema de información que permita el cruce de información entre el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional que administra la Oficina Anticorrupción y los datos que poseen otros organismos que emplean recursos humanos y técnicos que son contratados para intervenir en proyectos del sector público y que permitan detectar y controlar los posibles casos de incompatibilidad (pluriempleo) y/o conflictos de intereses que pudieran existir. De esta forma se establecerá un instrumento y procedimiento informático que homogeneice e integre los datos de los diversos sistemas intervinientes de manera que la oficina anticorrupción puede realizar los cruces y análisis de información necesarios para optimizar su tarea

### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11)**

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción

## 4.1 Mecanismos para el Acceso a la Información

### Recomendación.

#### 4.1.1 *Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública*

En la República Argentina se ha ido desarrollando, desde comienzos del año 2000, una novedosa estrategia de trabajo conjunto entre el sector público y la sociedad civil, en favor de la sanción de una ley de acceso a la información.

La Oficina Anticorrupción – OA – (como organismo estatal que promueve políticas de prevención de la corrupción e investiga casos de significación social, institucional y/o económica sobre dicha temática) diseñó y organizó, para la redacción del **proyecto de ley de acceso a la información del Poder Ejecutivo, un mecanismo de participación ciudadana denominado "Procedimiento de Elaboración Participada de Normas"**. A través de este debate público, representantes de diversos sectores sociales realizaron sus aportes al proyecto y, de este modo, se logró un texto final consensuado entre todos los participantes del Procedimiento, quienes en la actualidad se encuentran impulsando su tratamiento y sanción parlamentaria.

La Constitución Argentina establece en su artículo 1º la forma republicana de gobierno, una de cuyas características medulares es la publicidad de los actos de gobierno. Contar, por ende, con una Ley de Acceso a la Información Pública – afianzada, desde ya, por un sistema integral de información estatal y por una sociedad civil activa que tornen eficiente la aplicación de la ley – es de capital importancia para comenzar a cambiar la inveterada "cultura del secreto" de muchos Estados.

### **1. Proyecto de Ley de acceso a la Información en la Argentina: Procedimiento de Elaboración Participada de Normas.**

El Procedimiento de Elaboración Participada de Normas que se ha puesto en práctica desde la Oficina Anticorrupción para la redacción y promoción de un proyecto de ley de acceso a la información constituyó un significativo ejemplo de los excelentes resultados que pueden brindar los mecanismos de participación ciudadana y las alianzas transversales entre personas de distintos sectores con objetivos y principios comunes. Al impulsar el tratamiento de un proyecto de ley de acceso a la información la fue lograr no sólo un texto con calidad técnica sino, sobre todo, que contara con un amplio consenso social.

Es por eso que la OA se propuso diseñar un mecanismo que permitiera alcanzar ambos objetivos, combinando dos elementos esenciales del sistema democrático: acceso a la información y participación ciudadana. La respuesta fue el **Procedimiento de Elaboración Participada de Normas (EPN)** que, por un lado, promueve y facilita el conocimiento ciudadano respecto de los temas de la agenda pública y, por el otro, habilita un camino a través del cual todos los actores sociales pueden incidir en el proceso de toma de decisiones.

Este procedimiento – diseñado por la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la O.A. – e inspirado en mecanismos similares del derecho comparado, permite a quien propone una norma o una política pública obtener nutrida información y distintas visiones sobre la materia antes de tomar la decisión definitiva. A través de la Elaboración Participada de Normas se logra mejorar la calidad técnica de la decisión, incrementando la transparencia y ampliando el consenso en el proceso de toma de decisiones.

El Procedimiento de EPN se realiza básicamente a través de las siguientes etapas:

- A- Elaboración del anteproyecto de decisión**
- B- Difusión del anteproyecto**
- C- Realización de talleres de trabajo**
- D- Realización de Entrevistas Personales**
- E- Compilación y análisis de la información**
- F- Desarrollo del proyecto definitivo**

Es importante destacar que, si bien este procedimiento posee carácter **no vinculante**, configura no obstante una importantísima fuente de consulta para quien debe tomar la decisión o elaborar el proyecto normativo

Tal como fue descrito en nuestro informe anterior, utilizando este procedimiento participativo se promovió la redacción e impulso de un **Proyecto de Ley de Acceso a la Información**. Finalizada la consulta, se realizaron diversas reuniones con un grupo más reducido de especialistas quienes analizaron, conjuntamente con la Oficina Anticorrupción, los aportes recibidos en el procedimiento de Elaboración Participada de Normas, redactándose de este modo el proyecto definitivo. El texto elaborado como producto del Procedimiento de EPN fue suscripto por el Presidente de la Nación y enviado al Congreso para su consideración el 18 de marzo de 2002. Una vez en la Cámara Baja, el proyecto fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión. Finalmente, se acordó un texto que – si bien es perfectible – contempla los principios fundamentales de transparencia y apertura que fueron el espíritu de esta empresa común entre la sociedad civil y la Oficina Anticorrupción.

El 8 de mayo de 2003 el proyecto obtuvo la media sanción de la Cámara Baja. Más tarde, el 15 de mayo, ingresó al Senado para su tratamiento y fue asignado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, y de Asuntos Administrativos y Municipales, donde está siendo analizado y confrontado con otros proyectos sobre la misma temática.

En el mes de diciembre de 2003, el presidente de la Nación firmó el **Decreto Nº 1172/03 sobre Mejoramiento de la Calidad de la Democracia**, cuyo ámbito de aplicación alcanza al Poder Ejecutivo Nacional. El mismo aprueba los reglamentos generales de:

- Audiencias Públicas
- Publicidad de la Gestión de Intereses
- Elaboración Participativa de Normas
- Acceso a la Información Pública
- Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.

Para la elaboración de este Decreto se han tomado especialmente en cuenta las experiencias efectuadas por la Oficina Anticorrupción al someter a debate público a través del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas sus anteproyectos legislativos sobre **Acceso a la Información y Publicidad de la Gestión de Intereses**

El Decreto establece funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo a Acceso a la Información Pública y Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete es designada como autoridad de aplicación y mientras que la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, aparece como organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación al incumplimiento de estos regímenes. En cuanto a los procedimientos de Elaboración Participativa de Normas y Audiencias Públicas, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia resulta el organismo coordinador y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, también tiene funciones como organismo coordinador en los casos que sean de su competencia.

Se describen a continuación las diferentes disposiciones y Reglamentos que –como anexos- integran el Decreto referido<sup>6</sup>:

#### ▪ **REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

A través de las audiencias públicas se permite que la autoridad responsable en la toma de decisiones pueda habilitar un espacio a fin de que todo aquel que tenga un interés en el tema objeto de la misma, exprese su opinión.

---

<sup>6</sup> Fuente: Informe de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete, en respuesta al requerimiento de la O.A. sobre la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos de la OEA

Asimismo, permite confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Puede participar cualquier ciudadano que invoque un derecho o interés relacionado con la temática de la Audiencia. Se prevé también la posibilidad de que las Audiencias Públicas puedan ser solicitadas por ciudadanos u organizaciones no gubernamentales.

A fin de reservar al Poder Ejecutivo Nacional el análisis de la viabilidad y oportunidad de las opiniones y propuestas, se prevé que las mismas no tengan carácter vinculante.

#### ▪ **REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES**

Este mecanismo permite a cualquier ciudadano conocer los encuentros que mantienen con funcionarios públicos, personas que representan un interés determinado, así como el objeto de esos encuentros, mediante la obligación de darlos a conocer a través de la implementación de un registro de libre consulta.

#### ▪ **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS**

La Elaboración Participativa de Normas habilita la intervención de los ciudadanos, en forma previa a la toma de decisión por parte de la Administración, a través de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación.

Al igual que en el caso de las Audiencia Públicas, las presentaciones realizadas durante el proceso de Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante.

#### ▪ **REGLAMENTO GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información completa, adecuada, oportuna y veraz por parte de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

A efectos de resguardar la información secreta y sensible para el Estado, se han previsto excepciones al principio de publicidad.

#### ▪ **REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ABIERTAS DE LOS ENTES REGULADORES**

Determina la publicidad y apertura de todas las reuniones de los Organos de Dirección de dichos entes. Se han considerado como Entes Reguladores a los efectos de este Reglamento, -sin perjuicio de su aplicación a los que pudieran crearse en el futuro- los siguientes,:

- Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento
- Organismo Regulador de Seguridad de Presas
- Órgano de Control de las Concesiones Viales
- Comisión Nacional de Comunicaciones
- Ente Nacional Regulador del Gas
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
- Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

A los mismos efectos que en el caso del Acceso a la Información Pública, se han previsto excepciones al principio de publicidad.

#### ▪ **GRATUIDAD DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Decreto elaborado establece, a efectos de asegurar las condiciones de transparencia y publicidad de los actos de la gestión de gobierno y de los demás actos jurídicos de relevancia social –que

exigen para su oponibilidad ser publicados- el libre acceso vía Internet, al contenido del Boletín Oficial del día (todos los anexos y todas las secciones).

A efectos de facilitar y permitir la correcta aplicación y cumplimiento de las herramientas reguladas en los diversos reglamentos del decreto, se diseñó un **plan de implementación** que contempla las diferentes acciones conducentes a ello. Dicho plan comenzó a desarrollarse en el mes de diciembre de 2003, inmediatamente después de la entrada en vigencia del decreto (BO 4/12/03). A continuación se describen las acciones llevadas a cabo<sup>7</sup>:

- **Desarrollo de una Guía de Pautas.** Actualmente la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, se encuentra desarrollando Guías de Pautas para cada uno de los Reglamentos que forman parte integral del Decreto, las cuales tienen por finalidad facilitar la instrumentación en cada dependencia de las herramientas que la norma incorpora.
- **Coordinación con los Ministerios del Poder Ejecutivo** -a través de oficinas de enlace-, a efectos de una dinámica instrumentación de las medidas reguladas. El enlace en cada jurisdicción resulta imprescindible en la construcción de una red comunicacional ágil, confiable y eficiente. La persona designada en tal carácter debe contar con capacitación suficiente, responsabilidad plena e incentivos para su jerarquización. Asimismo se considera conveniente la designación de un alterno para cubrir su eventual ausencia. Se sugiere asimismo, que tales designaciones se formalicen y sean difundidas adecuadamente en las dependencias obligadas.

**Estado de avance:** el día 29 de diciembre en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno, se llevó adelante -convocada por el Sr. Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias Dr. Juan Carlos Pezoa- la primera reunión con Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, a fin de trabajar en conjunto la implementación de la norma mencionada. Como resultado de dicho encuentro se resolvió:

- la finalización de las Guías de pautas
  - la realización de jornadas de capacitación en aquellos Ministerios que lo soliciten
  - la designación, en la próxima semana, de enlaces por cada Ministerio -con sus respectivos alternos- a fin de crear una red articulada que asegure la adecuada implementación de la normativa
  - la elaboración de un software común para todas las dependencias que posibilite el rápido cumplimiento del Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, tomando como modelo lo realizado por el Ministerio de Economía
  - incluir en forma permanente "*la implementación del Decreto 1172/03*" en los temarios de las próximas reuniones a desarrollarse.
- **Desarrollo de las Modalidades de complementación y comunicación** entre la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y la Oficina Anticorrupción, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Organismo receptor de denuncias (Reglamentos de Acceso a la Información y de Publicidad de la Gestión de Intereses) respectivamente.

**Estado de avance:** la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y la Oficina Anticorrupción se encuentran trabajando en la coordinación y desarrollo de las diferentes etapas de implementación del Decreto. Próximamente se firmará un acuerdo de cooperación específico entre ambas entidades. Asimismo, se ha fijado un cronograma a efectos de definir responsabilidades y acciones a seguir, teniendo en cuenta el rol de organismo coordinador que corresponde a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción en los reglamentos de Audiencias Públicas y Elaboración Participativa de Normas.

Se encuentran en estado de elaboración las normas destinadas a regular el procedimiento de denuncias y de monitoreo del cumplimiento del Decreto, como así también un programa informático destinado a unificar y facilitar la publicación en la web de los registros de audiencias de Gestión de Intereses. Al respecto, se han desarrollado reuniones de trabajo con el Ministerio de Justicia y los responsables del área informática de la Jefatura de Gabinete, a efectos de definir el plan de acciones

---

<sup>7</sup> Fuente: Informe de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete, en respuesta al requerimiento de la O.A. sobre la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos de la OEA

a seguir para la puesta en funcionamiento e implementación del programa referido. Se prevén, entre otras, reuniones con los sectores informáticos de las diferentes áreas de la Administración y la capacitación del personal responsable de la registración.

- **Diseño de un programa de capacitación**, -en colaboración con el Instituto Nacional de la Administración Pública y la participación, entre otros, de la Universidad de Buenos Aires (Cátedra "Capital Social" de Bernardo Kliksberg), Organizaciones No Gubernamentales, Diálogo Argentino y Administradores Gubernamentales,- destinado a los enlaces, funcionarios y autoridades responsables de la implementación del decreto.

**Estado de avance:** El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha puesto a disposición su logística y financiamiento, a fin de convocar prestigiosas personalidades del exterior -entrenadas en los temas regulados- con el objeto de promover una capacitación calificada. Al respecto, el día 6 de enero se llevó a cabo en dependencias de la Subsecretaría, una reunión con representantes de dicho organismo, a fin de avanzar en el desarrollo de este punto.

- **Establecimiento de un sistema de información y consulta** desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, a efectos de canalizar inquietudes, dudas y consultas de los organismos y de la ciudadanía en general. Dicho sistema se implementaría a través de una línea telefónica exclusiva y página web.

**Estado de avance:** se han recibido consultas provenientes de la Administración y de la Sociedad Civil, relativas a la interpretación e implementación del Decreto 1172/03. Las mismas se han canalizado a través de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, entendiéndose necesario establecer un sistema que no sólo resuelva los problemas presentados, sino que sea capaz de direccionar las consultas a los organismos competentes.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha ofrecido su colaboración en esta materia, a través del diseño de la página web.

- **Convocatoria de organizaciones de la sociedad civil** a fin de establecer estrategias de cooperación que faciliten la operatividad de la norma.

**Estado de avance:** se han recibido propuestas de colaboración de numerosas organizaciones de la sociedad civil. La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia se encuentra delineando las modalidades de inserción en las diversas tareas programadas.

El día 7 de enero de 2004 se llevó a cabo una reunión con las organizaciones de usuarios y consumidores, con el objeto de trabajar conjuntamente en la aplicación del Reglamento General de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos. Se ha establecido una red de comunicación con dichas asociaciones, a efectos de recibir sus inquietudes y propuestas.

- **Coordinación con la red de Administradores Gubernamentales** con el objeto de que los mismos presten asistencia en la apropiada implementación del Decreto. Esta modalidad garantiza una rápida asignación de recursos humanos con la capacitación adecuada y una estructura flexible funcional a las necesidades específicas de las tareas a desarrollar.

**Estado de avance:** se han desarrollado reuniones con el Coordinador del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, como así también con un grupo de dichos profesionales, a efectos de iniciar el trabajo conjunto.

Al respecto, se ha constituido un grupo de trabajo integrado por 6 administradores gubernamentales y representantes de la Oficina Anticorrupción y la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, el cual ha elaborado un plan de acción a seguir.

Asimismo, se ha establecido un cronograma de reuniones periódicas y un sistema de comunicación permanente.

- **Diseño del software para la implementación del Registro de Audiencias de Gestión de Intereses.** Se ha comenzado a trabajar en el desarrollo de un programa de aplicación común para el Universo de Sujetos obligados por dicho reglamento.
- **Diseño de una estrategia comunicacional** destinada a concientizar a la comunidad sobre la importancia de las medidas elaboradas y los mecanismos existentes para exigir su efectivo cumplimiento.
- **Elementos comunicacionales:** avisos en medios gráficos, elaboración de folletos explicativos y spots publicitarios.
- **Contenido de la comunicación:**
  - Comprensión del decreto como “código de transparencia”
  - Descripción de los beneficios que representa su dictado:
    1. Incrementa los niveles de publicidad y transparencia de los actos y reuniones de gobierno
    2. Integra a los ciudadanos al proceso de toma de decisiones
    3. Asegura un acceso igualitario a la información
    4. Implementa nuevos mecanismos de participación ciudadana en el Poder Ejecutivo
    5. Acota la discrecionalidad de los funcionarios públicos
    6. Reduce los ámbitos de corrupción y arbitrariedad
    7. Establece principios permanentes rectores de las decisiones públicas.
  - Difusión de las diferentes modalidades de aplicación
  - Explicación de los mecanismos regulados para asegurar su cumplimiento
- **Sujetos destinatarios:**
  - Ciudadanos
  - Organizaciones no gubernamentales
  - Gobierno
  - Organismos internacionales

**Estado de avance:** la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y la Secretaría de Medios de Comunicación llevarán a cabo el diseño de esta estrategia, a través de un grupo de trabajo que incluye a representantes de la Oficina Anticorrupción.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha ofrecido su colaboración en esta materia, a través de la producción de folletos y acciones de sensibilización, entre otros.

- **Elaboración de un sistema de monitoreo del cumplimiento del Decreto.** La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia -con la colaboración de la Oficina Anticorrupción- elaborará dicho sistema, cuya prioridad esencial es la determinación del mapa del estado y del universo obligado. Se establece un plan de monitoreo para cada uno de los reglamentos así como las modalidades y acciones a seguir en cada caso concreto.
- **Traducción del Decreto a otros idiomas.** Se ha previsto la traducción del Decreto a otros idiomas (en una primera etapa Inglés)

Como puede observarse, la aprobación de esta normativa constituye un avance en el fortalecimiento de nuestras instituciones, a través de la aplicación de medidas concretas. De esta manera se incorporan mecanismos de limitación y autolimitación en el ejercicio del poder público y se introducen herramientas de participación ciudadana, reduciendo los ámbitos de corrupción y arbitrariedad. Por otra parte, se incorpora a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y de elaboración de normas y se facilita el acceso generalizado a la información pública, cumpliendo así con las recomendaciones señaladas en el informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención.

## 4.2 Mecanismos de consulta

### Recomendación.

- 4.2.1 *Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.*

## 4.3 Mecanismos para estimular una participación en la gestión pública

### Recomendación.

- 4.3.1 *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales la participación en la gestión pública.*

## 4.4 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

### Recomendación.

- 4.4.1 *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

Con respecto a las recomendaciones precedentes sobre mecanismos de consulta y de estímulo a la participación en la gestión pública, puede decirse que éstos están contenidos en el **Decreto 1172/03** antes desarrollado, especialmente en los reglamentos referidos a las audiencias públicas y de gestión de intereses y elaboración participativa de normas

La OA viene implementando un **Sistema de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses** de sus autoridades desde hace ya bastante tiempo, incluso antes de la sanción del Decreto 1172/03. ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) Actualmente, se encuentra trabajando en conjunto con la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y la Dirección de Gestión Informática del Ministerio de Justicia en la elaboración del software correspondiente, con el objeto de que todas las áreas de la Administración Pública utilicen un programa común de sistema de registros que permita mejorar su control y facilitar su funcionamiento. ([www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar))

A partir del mes de enero del corriente año, el Ministerio de Economía y Producción y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios pusieron en funcionamiento un **Sistema de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses**, una aplicación de Intranet que se utiliza para cargar electrónicamente las audiencias de los funcionarios alcanzados por el decreto 1172/03 (Anexo III y IV) para luego se publicadas en las Páginas Web de ambos ministerios, con un acceso claramente visible: [www2.mecon.gov.ar/audiencia/basehome/audiencias\\_consulta.php](http://www2.mecon.gov.ar/audiencia/basehome/audiencias_consulta.php)  
[www.minplan.gov.ar/basehome/audiencias\\_consultas.php](http://www.minplan.gov.ar/basehome/audiencias_consultas.php)

Asimismo, ingresando al portal del **Ministerio del Interior de la Nación** se encuentra a disposición de la población información institucional y administrativa centralizada. Este organismo también difunde la agenda de audiencias del Ministro y los demás funcionarios vinculados, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1172/03

## 5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTICULO XIV)

**La República Argentina ha adoptado medidas en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV de la Convención.**

### Recomendación.

- 5.1 *Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República Argentina pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a*

*otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.*

- **Red de Ética:**

En concordancia con la recomendación del Comité de Expertos sobre: “*Continuar los esfuerzos de brindar cooperación en aquellas áreas en las cuales la República Argentina ya lo está realizando*”, la Oficina Anticorrupción continuó participando en los foros de discusión en el plano internacional.

La creación de una *Red de Instituciones de Gobierno para la Ética Pública en las Américas* es una iniciativa de la Oficina de Ética Gubernamental de los Estados Unidos de América, de la Oficina del Consejero de Ética de Canadá y de la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, a la que se sumaron los organismos responsables de ética pública de Chile, México, Uruguay, Puerto Rico y Brasil.

Su objetivo primordial consiste en proveer un foro para el diálogo técnico entre Oficinas con similares funciones en materia de ética pública, y para institucionalizar y facilitar el intercambio de información y asistencia entre oficiales de ética del hemisferio. En este sentido, la Oficina Anticorrupción, en su carácter de Coordinador titular de la Red, ha diseñado y puesto en marcha el **sitio de internet de la Red** (<http://www.reddeetica.org>).

Entre el 1 y el 3 de diciembre de 2003 se llevó a cabo en la ciudad de Rio de Janeiro el IV SEMINARIO INTERNACIONAL “ÉTICA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN” organizado por la Comissão de Ética Pública de Brasil, ocasión en la cual, el Director del Departamento de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción de Argentina, Dr. Nicolás Raigorodsky, realizó una presentación sobre la Red de Instituciones de Ética Pública para las Américas. Allí, hizo una reseña de su funcionamiento, de los miembros que la componen y los objetos que guían su accionar y destacó la importancia de contar con un espacio de discusión informal, que funciona en base a la voluntad de cooperación de todos sus miembros.

Además señaló las ventajas de que, a pesar de los diversos ambientes políticos y las diferentes necesidades y demandas sociales, la cooperación virtual que practican los diferentes miembros de la red mejora sus actuaciones y capacidades.

Más tarde, representantes de Argentina, Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, participaron de una teleconferencia para discutir la importancia de convenir una reunión a llevarse a cabo en la primavera de 2004. Los representantes llegaron a la conclusión de que sería beneficiosa y que podría promover la asistencia e intercambio de información técnica y de experiencias para enriquecer los programas de transparencia, de lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de ética pública que han estado desarrollando varios Estados, tal como lo expresa el Memorandum de Entendimiento que establece la Red. Además, *la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción hace un llamado explícito al intercambio de “cooperación técnica mutua” entre los países. Una reunión de los miembros, reflejaría los esfuerzos realizados para reforzar esta área de implementación. El encuentro podría ser usado como una oportunidad para los miembros de la Red, a fin de ponernos al corriente sobre la situación de los programas de las organizaciones.*

- Invitado por la **Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado de la República Oriental del Uruguay**, el 8 de diciembre de 2003, el Director del Departamento de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción de Argentina, Dr. Nicolás Raigorodsky, realizó una presentación en la cual explicó los procedimientos y el alcance del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la CICC, método de cooperación jurídica fue impulsado por Argentina, que voluntariamente se propuso como primer país a ser evaluado.
- **Segundo Encuentro Sub-regional de Oficinas Anticorrupción – Quito, 14 al 16 de octubre de 2003 :**

Con la firma de la “Declaración de Quito” se clausuró este encuentro organizado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción del Ecuador, en el que participaron Argentina, Colombia y Perú. Allí se oficializó la creación de la “Alianza Regional de Oficinas Anticorrupción” que trabajará en dos

ámbitos de acción: la cooperación técnica y de prevención de la corrupción para desarrollar programas de capacitación, educación y de entrenamiento; y el intercambio de información técnica y de experiencias comunes.

- **Acuerdos Bilaterales:**

En el marco del **Acuerdo Marco sobre Eficiencia y Transparencia en la Gestión del gobierno entre el gobierno de Estados Unidos y el gobierno argentino**, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción en conjunto con la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, está organizando un programa de capacitación dirigido a los referentes en cuestiones de “acceso a la información” de cada una de la agencias de la administración pública nacional (ministerios, secretarías, etc.) a realizarse durante la última semana del mes de febrero del corriente año. El objetivo del mismo, es conocer la experiencia americana sobre la implementación de prácticas, normas y procedimientos en esta materia, en el ámbito del Poder Ejecutivo, a fin de enriquecer la estrategia de implementación del reciente Decreto sobre *Mejora de la calidad de la Democracia* (1172/03) en nuestro país.

## ANEXO 1

### **Donación del Banco Mundial destinada a la Implementación de Políticas de Transparencia en las Provincias de acuerdo con las Recomendaciones del Comité de Expertos:**

Presupuesto: U\$S 99.466

Consultoría: U\$S 93.471

Capacitación: U\$S 5.995

#### Resultados a Obtener:

- a) Tres Seminarios Regionales para la sensibilización y difusión de las temáticas de transparencia y lucha contra la corrupción a nivel provincial

Presupuesto: U\$S 14.750

Consultoría: U\$S 8.755

Capacitación: U\$S 5.995

- b) Tres diagnósticos que revelen la situación de normas, mecanismos y procedimientos de transparencia de la gestión y control de corrupción en sendas provincias realizados

Presupuesto: U\$S 24.500

Consultoría: U\$S 24.500

- c) Capacitación de ONGs provinciales, ciudadanos y funcionarios de nivel provincial en las temáticas de transparencia y lucha contra la corrupción en las provincias efectuada.

Presupuesto: U\$S 10.000

Consultoría: U\$S 10.000

- d) Instalación de capacidades en el uso de las herramientas de políticas de transparencia y lucha contra la corrupción a través de la Red de Universidades existente en el marco del proyecto de fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública Producida

Presupuesto: U\$S 10.000

Consultoría: U\$S 10.000

- e) Asistencia en la Implementación de las políticas de transparencia y control de corrupción sugerida a partir de los diagnósticos en las provincias realizada.

Presupuesto: U\$S 10.000

Consultoría: U\$S 10.000

## **ANEXO 2**

Este anexo contiene los avances logrados en distintos organismos de la Administración Pública Nacional, que fueron obtenidos en respuesta al requerimiento formulado por la OA sobre la implementación de las Recomendaciones efectuadas por el Comité de Expertos de OEA

### **Ministerio del Interior:**

- Mejora en el nivel de cumplimiento por parte de los funcionarios obligados a presentar DDJJ
- Informatización del área de legalización de Firmas de la Dirección de Información al Público
- Creación de la Comisión de Reforma Política, promueve la participación de organizaciones de la sociedad civil
- Programa de Fortalecimiento Institucional y Promoción de la Participación
- Cursos de capacitación
- Programa de Dimensión Jurídica de Participación Ciudadana
- Dirección Nacional de Migraciones: programa de profundización de los sistemas de control
- Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Creación de las bases de datos general del RENAPER
- Creación de la Unidad de Monitoreo Interno: Mecanismo orientado a prevenir conflictos de intereses, controla los compromisos asumidos en el Programa Carta compromiso con el ciudadano
- Proyecto de creación dentro del Ministerio de la Unidad Interna de Monitoreo y Control de Ética Pública.

### **Ministerio de Educación:**

- Creación del comité de Control del MECYT, a fin de garantizar el eficaz funcionamiento del sistema de control interno en el Ministerio
- Participación de la Fundación Poder Ciudadano en transacciones significativas,: Mediante un convenio se aseguran mecanismos de transparencia en un proceso de compra directa de textos escolares.
- Red Federal de Control Público : convenio con la SIGEN , para incorporar a la Unidad de auditoría Interna del Ministerio a la Red
- Seguimiento de Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de la Dirección de Recursos Humanos y su Unidad de Auditoría Interna.
- Implementación de Normas sobre Rendición de Cuentas, por medio de Resolución Ministerial, de cumplimiento obligatorio para todas las unidades ejecutoras de programas, con el objetivo de acreditar el uso correcto de los fondos administrados.
- Desarrollo de auditorías de gestión, orientado ala gestión por resultados.

### **Ministerio de Salud**

- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable implementa la Ley de Libre Acceso a la Información ambiental. La misma promueve la participación activa de los sectores no gubernamentales en su gestión
- ANMAT, INCUCAI y otros organismos dependientes del Ministerio promueven el acceso a la información a través de sus páginas web.

### **Defensor del Pueblo:**

Agrega una lista de convenios con organismo similares en el extranjero.